



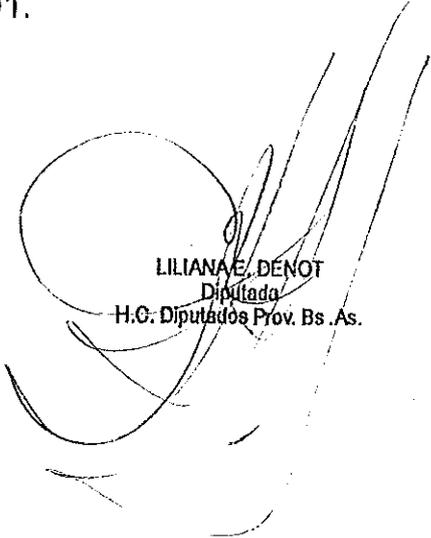
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional adhiera al "Convenio sobre la Ciberdelincuencia", instrumento dado en Budapest el 23 de noviembre de 2001.



LILIANA E. DENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

En el año 2008, nuestro país incorporó una serie de ciberdelitos al elenco de la parte especial del Código Penal. Así, el H. Congreso Nacional trató de aggiornar nuestro derecho positivo interno a los estándares establecidos por el "Convenio sobre Ciberdelincuencia", dado en Budapest el 23 de noviembre de 2001.

Este tratado fue el producto del trabajo consensuado entre el Consejo de Europa –con sede en Estrasburgo-, y la participación activa de tres estados observadores: Canadá, Japón y China. Es el primer instrumento internacional que establece delitos penales cometidos por medios informáticos, es decir, no sólo ciberdelitos sino también delitos comunes cuyo canal es Internet. Fija reglas de cooperación internacional, y exige la armonización de las normas nacionales y la optimización de las técnicas de investigación aplicadas a la temática.

El convenio se abrió a la firma de terceros países, y entró en vigor el 1 de julio de 2004. Pese a que nuestro Estado fue invitado a adherirse, dicha cuestión sigue pendiente.

En ese orden de ideas, resulta fundamental –y así lo sugieren los máximos exponentes de la doctrina penal y procesal penal de Argentina- incorporarnos a este sistema de cooperación internacional. Contaremos con la posibilidad de: asegurar la conservación inmediata de los datos electrónicos vinculados a la prevención y sanción del ciberdelito; interceptar –con las garantías del caso- los datos electrónicos de forma remota; registrar y acceder a un sistema informático o almacenamiento de datos específico; recolectar o grabar –en tiempo real- datos de tráfico e interceptar, recoger o grabar datos de contenido; y obtener la transferencia internacional de datos personales. Todo, en consonancia con las leyes nacionales 25326 (Protección de Datos Personales), 25520 (Inteligencia Nacional), 25873 (de reforma de la ley 19798), entre otras.

Naturalmente es una deuda, tanto del Congreso como de las Legislaturas Provinciales, adaptar los Códigos Procesales a las particulares circunstancias que rodean a la Ciberdelincuencia. Trabajaremos en adelante en las reformas que sean necesarias para que Fiscales y Jueces de nuestra Provincia no



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

deban transpolar normas que se refieren a la obtención de evidencia física, a la prueba digital. Sin duda que esto debe llevarse a cabo, en conjunto con el Estado Nacional, adhiriéndose este último al "Convenio de Budapest", cuestión que así se solicita.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados el acompañamiento en la sanción de este Proyecto de Declaración.

LILIANE DENOT  
Diputada  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.